



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente demanda.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Interesada	María Camila Pavony Cuervo
Causantes	Fanny Del Rocío Montoya Cardona y Nectario de Jesús Pavony Diez
Radicado	05001-31-10-011-2022-0011600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 256
Temas y subtemas	El despacho atiende a la presencia de los requisitos formales que establece la ley para la admisión
Decisión	Declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada -Ordena Notificar - Ordena Emplazar - Decreta Medidas Cautelares.

La señora MARÍA CAMILA PAVONY CUERVO, actuando por conducto de un profesional del derecho, presento demanda liquidatoria con el fin de adelantar la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes FANNY DEL ROCÍO MONTOYA CARDONA y NECTARIO DE JESÚS PAVONY DIEZ.

CONSIDERACIONES

**05001311001120220011600
SUCESION INTESTADA**

Del análisis que se hace del libelo introductor ha podido constatar esta judicatura que armoniza con las exigencias de los artículos 82 y ss., 488 y ss. del CGP. Las personas que solicitan la apertura del juicio ha sabido demostrar el vínculo con el causante aportando las correspondientes pruebas del estado civil, situación que orienta a que se admita a trámite la acción liquidatoria conforme a lo estatuido en el artículo 490 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes FANNY DEL ROCÍO MONTOYA CARDONA identificada en vida con la cédula de ciudadanía N° 32499560 y fallecida en Medellín el 29 de octubre de 2021 y el señor NECTARIO DE JESÚS PAVONY DIEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° 500772 y fallecido en Medellín el 2 de septiembre de 2007, siendo la ciudad de Medellín el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora MARÍA CAMILA PAVONY CUERVO identificada con cedula N° 1000415566 la calidad de heredera, en su condición de nieta de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y cuya vocación se encuentra acreditada con el registro civil de nacimiento que reposan en el plenario.

TERCERO: NOTIFICAR, el auto que declaró abierto y radicado el proceso a los señores DANIEL MAURICIO PAVONY MONTOYA y TERESITA MARÍA PAVONY MONTOYA, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación manifiesten si acepta o repudia la herencia que le fue deferida. –Art. 492 CGP–, a quien se le requiere además para que aporten las pruebas que los acrediten en calidad de herederos.

CUARTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, como lo dispone el inciso 1° del artículo 490 del CGP. El cual se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido por el artículo 108 CGP.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **N° 01N-373285** y **N° 01N-5029242** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, bienes inmuebles que figuran a nombre de la causante Fanny Del Rocío Montoya Cardona.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado TIPOGRAFIA Y LITOGRAFIA COLIBRÍ identificado por matrícula mercantil N° **21-174808-02** propiedad de la causante Fanny Del Rocío Montoya Cardona.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Julián David Ocampo Giraldo, con tarjeta profesional N° 179552 del C. S. J., como abogado principal y al doctor Mauricio Andrey Quintero Marín con tarjeta profesional N° 211873 del C. S. J., como abogado suplente para que representen a la parte interesada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c145e0ed48c0b3ef9a7cc762bfdeede3a7f15d5e7691d658141a88c45
6b23361**

Documento generado en 29/04/2022 11:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>